

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 01 de noviembre de 2022. Le informo señor juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda; sin embargo, se hace necesario adecuar la relación de cuotas, por cuanto está aplicando un incremento que no corresponde y se está indicando de manera errada el monto adeudado, así mismo, no indicó el monto de las primas de servicio. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00386 00
Demandante	ESTEFANÍA ZAPATA MEJÍA.
Demandado	HERNANDO JAVIER PIÑA LOZANO.
Interlocutorio	Nº 701 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores A. A. P. Z. y E. D. P. Z., representados legalmente por su madre, la señora ESTEFANÍA ZAPATA MEJÍA, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor HERNANDO JAVIER PIÑA LOZANO, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Enero	2018	\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Febrero		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Marzo		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Abril		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Mayo		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Junio		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Julio		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Agosto		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Septiembre		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Octubre		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Noviembre		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Diciembre		\$ 735.630,00	\$ 700.000,00	\$ 35.630,00
Enero	2019	\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Febrero		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Marzo		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Abril		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Mayo		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Junio		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Julio		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Agosto		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Septiembre		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Octubre		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Noviembre		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Diciembre		\$ 768.733,35	\$ 700.000,00	\$ 68.733,35
Enero	2020	\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Febrero		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Marzo		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Abril		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Mayo		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Junio		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Julio		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Agosto		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50

Septiembre		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Octubre		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Noviembre		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Diciembre		\$ 808.092,50	\$ 700.000,00	\$ 108.092,50
Enero	2021	\$ 829.183,71	\$ 700.000,00	\$ 129.183,71
Febrero		\$ 829.183,71	\$ 700.000,00	\$ 129.183,71
Marzo		\$ 829.183,71	\$ 700.000,00	\$ 129.183,71
Abril		\$ 829.183,71	\$ 700.000,00	\$ 129.183,71
Mayo		\$ 829.183,71	\$ 700.000,00	\$ 129.183,71
Junio		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Julio		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Agosto		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Septiembre		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Octubre		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Noviembre		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Diciembre		\$ 829.183,71	\$ 0,00	\$ 829.183,71
Enero	2022	\$ 889.382,45	\$ 900.000,00	– \$ 10.617,55
Febrero		\$ 889.382,45	\$ 900.000,00	– \$ 10.617,55
Marzo		\$ 889.382,45	\$ 900.000,00	– \$ 10.617,55
Abril		\$ 889.382,45	\$ 0,00	\$ 889.382,45
Mayo		\$ 889.382,45	\$ 0,00	\$ 889.382,45
Junio		\$ 889.382,45	\$ 0,00	\$ 889.382,45
Julio		\$ 889.382,45	\$ 0,00	\$ 889.382,45
Agosto		\$ 889.382,45	\$ 0,00	\$ 889.382,45
Septiembre		\$ 889.382,45	\$ 0,00	\$ 889.382,45
Totales		\$ 45.704.116,77	\$ 31.400.000,00	\$ 14.304.116,77

b.) Por primas:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Junio	2021	\$ 473.819,26	\$ 0,00	\$ 473.819,26
Diciembre		\$ 1.184.548,16	\$ 0,00	\$ 1.184.548,16
Junio	2022	\$ 508.218,54	\$ 0,00	\$ 508.218,54
Totales		\$ 2.166.585,96	\$ 0,00	\$ 2.166.585,96

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 14.304.116,77
Subtotal adeudado por primas:	\$ 2.166.585,96
Neto adeudado:	\$ 16.470.702,73

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero de 2018, hasta el mes de septiembre de 2022; más las primas causadas desde el mes de junio de 2021, hasta el mes de junio de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual,

originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

Se reconoce personería a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para representar los intereses de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9923bfb9a4bd4762d0311d8efdbc92c857636a5c622f76ba0bb960a88644ff7**

Documento generado en 02/11/2022 02:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>